


RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 121 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE


Cusco, 29 NOV 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**VISTOS:**


El Informe N° 079-2023-GR CUSCO/PM/DIH-GIR-ELD, Informe N° 065-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL-SGIR, Informe N° 083-2023-GR CUSCO/PM/DIH-GIR-ELD, Informe N° 066-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL-SGIR, Memorandum N° 576-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTL, Informe N° 589-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 491-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

CONSIDERANDO:


Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;




El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*;



Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la "Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444" recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;



Que, la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"*, queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada;



Que, del caso propuesto, observamos que se trata del Expediente Técnico Modificado N° 11 por Ampliación de plazo N° 06 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo -Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi – Cusco"-componente GPSR, verificándose el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, copias de cuaderno de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo; en el que se establecen dos causales de

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

ampliación de plazo, estipuladas en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", la primera de ellas referida a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas y la segunda referida al caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; en ese contexto, disgregaremos ambas causales, en el que se analizarán los fundamentos y de ser el caso la procedencia de los mismos, de la siguiente forma:

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas

Las paralizaciones identificadas y que está sustentada en esta modificación por la residencia del componente de GPSR, tiene que ver principalmente con el cambio de gestión al cierre de año fiscal 2022, paralizaciones por la participación del responsable de GPSR en actividades programadas por sede central, las mismas que fueron convocadas mediante memorándum y las huelgas acontecidas por situaciones políticas, que son causas no atribuibles a la residencia de GPSR, la descripción de las mismas se encuentran establecidas en el cuadro siguiente:

CRONOLOGÍA DE OBRA	DEL	AL	DÍAS DE PARALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
1ra paralización	22/06/2022	23/06/2022	2	Participación del residente del componente de GPSR en actividades de la feria de Huancaro, según plan de trabajo (sustento en folios 014, 015 y 016 del expediente de modificación)
2da paralización	23/11/2022	24/11/2022	2	Paralización por paro macro regional convocado por las Organizaciones Unidas del Cusco (sustento en folio 035 del expediente de modificación)
3ra paralización	13/12/2022	14/12/2022	2	Paralización por paro regional debido a la situación política que atraviesa el país (sustento folio 032 y folio 008 del expediente de modificación)
4ta paralización	01/01/2023	20/03/2023	78	Paralización por cambio de año fiscal (actas de paralización y reinicio de actividades, folios 028 y 029 del expediente de modificación)
5ta paralización	23/03/2023	24/03/2023	2	Paralización por participación en la cumbre de siembra y cosecha de agua convocada mediante hoja de trámite N° 1029 (Sustento folio 013 y 026 del expediente de modificación)
6ta paralización	22/06/2022	23/06/2022	2	Participación del residente del componente de GPSR en actividades de la feria de Huancaro, según MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 054-2023-GR CUSCO /MERISS-DE folio N° 0012 del expediente de modificación)
7ma paralización	01/08/2023	03/08/2023	3	Por la demora en la atención del requerimiento de personal para ejecutar actividades del componente de GPSR (sustento folios 09,10, 11, 19 y 43 del expediente de modificación)
total			91	

Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada

Según refiere la residencia del componente GPSR, esta causal se sustenta por la paralización ocurrida por presencia de nevada y lluvias, del cual se tiene la siguiente descripción:

CRONOLOGÍA DE OBRA	DEL	AL	DÍAS DE PARALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
8va paralización	08/05/2023	08/05/2023	1	Folio 08 del presente expediente se presenta evidencia fotográfica
Total			1	

Así, en el presente requerimiento se cumple con lo estipulado en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, principalmente en el extremo del artículo 8.18, numeral 8.18.3, que estipula:

8.18: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

(...)

8.18.3 El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo al inspector de obra, y este una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH. (...)

Que, por otro lado, se advierte que el Expediente Técnico Modificado N° 11 por Ampliación de plazo N° 06 del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi – Cusco”- componente GPSR, no cumplió con el extremo del artículo 8.18, numeral 8.18.1 de la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, bajo análisis que contempla lo siguiente:

8.18: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

8.18.1 Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra.

El expediente de ampliación de plazo deberá ser presentado para su trámite de aprobación al supervisor/inspector de obra, 30 días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución. (...)

Que, como se puede observar en el expediente bajo análisis, no se cumplió, debiendo ponerse en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su calificación correspondiente y determinación de responsabilidades;

Que, la ejecución de obras públicas por administración directa está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, el mismo que en su numeral 5 del artículo 1° dispone: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara: la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de ampliación de plazo N° 06, por 92 días calendario, desde el 28 de noviembre de 2023 al 27 de febrero de 2024, por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 11 por Ampliación de plazo N° 06 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS – QUISPICANCHI – CUSCO"** - COMPONENTE GPSR, por 92 días calendario adicionales, los cuales se contabilizan a partir del 28 de noviembre de 2023, teniendo como nueva fecha de conclusión el 27 de febrero de 2024, haciendo un total de 662 días calendario de ejecución del componente GPSR.

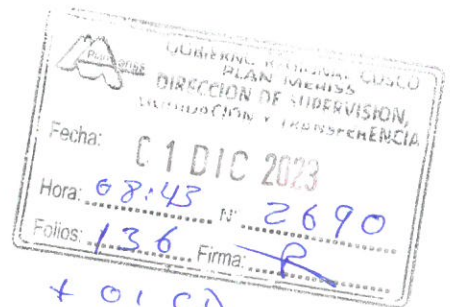
ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto conforme se tiene establecido.

ARTÍCULO TERCERO. – **DERIVAR** copia de los actuados del presente a la secretaria técnica para su evaluación correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por el SERVIR, y de corresponder, se determine las responsabilidades que amerite el presente caso.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS



- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.

Int. Informante cc 01/12/23





HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 29 NOV 2023

N°: 4082

DOCUMENTO: Inf N° 493-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

ASUNTO:

Opinión Legal a Expediente Técnico Modificado
N° 13 por ampliación de plazo N° 06-GRSR-Andahuay
Lillas

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		133	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



corresponde al componente GPSR mediante Resolución Directoral, para el logro de las metas del componente de GPSR y el objetivo del Proyecto; luego de aprobarse registrar la presente modificación en el Banco de Inversiones y el Sistema de seguimiento.

- 1.4. Mediante **Informe N° 066-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT-SGIR** de fecha 27 de noviembre de 2023, la Inspectora de Obra GIR – Ing. Gely Amparito Zegarra Cruz, La ampliación de plazo solicitada corresponde al componente de GPSR del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHI - CUSCO por un total 92 días calendarios, a partir del 28 de noviembre del 2023 al 27 de febrero del 2024, siendo el nuevo plazo de ejecución de un total 662 días calendarios.

- 1.5. Mediante **Memorándum N° 576-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT** de fecha 28 de noviembre de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia – Ing. Oscar Milla Noblega, señala que tomando en consideración la CONFORMIDAD TÉCNICA Y OPINION PROCEDENTE del Inspector del componente de GPSR, esta Dirección revisados los contenidos concluye que; Expediente Técnico Modificado N° 11 por Ampliación de plazo N° 06 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi – Cusco"- componente GPSR es PROCEDENTE para que continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación.



- 1.6. Mediante **Informe N° 569-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH** de fecha 29 de noviembre de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William Garcia Parra, señala que evaluado el expediente y revisado todos los actuados, tomando en consideración el documento b) de la referencia mediante el cual la Inspección de Obra emite opinión PROCEDENTE, así como la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, con documento c) de la referencia, opina la PROCEDENCIA para continuar con los trámites correspondientes hasta su aprobación, esta Dirección concluye que, es PROCEDENTE el Expediente Técnico de Modificación N° 11, por ampliación de plazo N° 06 por 92 días calendario del componente GPSR proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO - TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHI - CUSCO", sin variación presupuestal, calculados a partir del 28 de noviembre del 2023 hasta el 27 de febrero del 2024, haciendo un total de ejecución para el componente GPSR de 662 días calendario. Para tal efecto se adjunta el archivo físico (121 folios) y un archivo digital (01 CD).

II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

CRONOLOGÍA DE OBRA	DEL	AL	DÍAS DE PARALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
1ra paralización	22/06/2022	23/06/2022	2	Participación del residente del componente de GPSR en actividades de la feria de Huancaro, según plan de trabajo (sustento en folios 014, 015 y 016 del expediente de modificación)
2da paralización	23/11/2022	24/11/2022	2	Paralización por paro macro regional convocado por las Organizaciones Unidas del Cusco (sustento en folio 035 del expediente de modificación)
3ra paralización	13/12/2022	14/12/2022	2	Paralización por paro regional debido a la situación política que atraviesa el país (sustento folio 032 y folio 008 del expediente de modificación)
4ta paralización	01/01/2023	20/03/2023	78	Paralización por cambio de año fiscal (actas de paralización y reinicio de actividades, folios 028 y 029 del expediente de modificación)
5ta paralización	23/03/2023	24/03/2023	2	Paralización por participación en la cumbre de siembra y cosecha de agua convocada mediante hoja de trámite N° 1029 (Sustento folio 013 y 026 del expediente de modificación)
6ta paralización	22/06/2022	23/06/2022	2	Participación del residente del componente de GPSR en actividades de la feria de Huancaro, según MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 054-2023-GR CUSCO /MERISS-DE folio N° 0012 del expediente de modificación)
7ma paralización	01/08/2023	03/08/2023	3	Por la demora en la atención del requerimiento de personal para ejecutar actividades del componente de GPSR (sustento folios 09,10, 11, 19 y 43 del expediente de modificación)
total			91	

Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada

Según refiere la residencia del componente GPSR, esta causal se sustenta por la paralización ocurrida por presencia de nevada y lluvias, del cual se tiene la siguiente descripción:

CRONOLOGÍA DE OBRA	DEL	AL	DÍAS DE PARALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
8va paralización	08/05/2023	08/05/2023	1	Folio 08 del presente expediente se presenta evidencia fotográfica
Total			1	

Así, en el presente requerimiento se cumple con lo estipulado en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, principalmente en el extremo del artículo 8.18, numeral 8.18.3, que estipula:

8.18: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

(...)

8.18.3 El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo al inspector de obra, y este una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH. (...)

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

ÍTEM	CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
I	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.	91
II	Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada	01
TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05		92
Fecha de Culminación de Plazo Reprogramado		27/02/2024
Plazo total cronológico		662 d.c.

SEGUNDO: RECOMENDAR a los distintos proyectos y demás dependencias realizar un mejor control durante la ejecución de obras proyectos para poder evitar las demoras innecesarias durante la ejecución del proyecto.

TERCERO: DERIVAR copia de los actuados del presente a la secretaria técnica para su evaluación correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por el SERVIR, y de corresponder, se determine las responsabilidades que amerite del presente caso.

CUARTO: DISPONER a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Abog. Mariana Rosa Canal Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130

CC.
Archivo.
MRCV/lgca.

INFORME N° 589-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH

A : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES
Director Ejecutivo – Plan MERISS

DE : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA
Director de Infraestructura Hidráulica – Plan MERISS

ASUNTO : PROCEDENCIA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN N° 11, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL – GPSR PROYECTO ANDAHUAYLILLAS

REFERENCIA : a) INFORME N° 083-2023-GR CUSCO/PM/DIH-GIR-ELG
b) INFORME N° 069-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT-SGIR
c) MEMORÁNDUM N° 576-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT

FECHA : CUSCO, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 29 NOV 2023

Hora: 11:07 N 4082

Folios: 195 Firma: [Firma]

Me dirijo a usted, con la finalidad para manifestar que, con documento a) de la referencia el Ing. Eddy López Dávalos, Residente del Componente GPSR proyecto "de Obra del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en la comunidad de Mancomayo - Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi – Cusco", remite el levantamiento de observaciones al expediente técnico de modificación N° 11, por ampliación de plazo N° 06, sin variación presupuestal.

Al respecto, las modificaciones tanto presupuestales como ampliaciones de plazo a nivel de proyecto se resume en el siguiente cuadro:

	Expediente Técnico	Modificación N° 01	Modificación N° 02	Modificación N° 03	Modificación N° 04	Modificación N° 05	Modificación N° 06	Modificación N° 07	Modificación N° 08	Modificación N° 09	Modificación N° 10
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resol. Alcaldía N° 056-2017/A/MDA/Q	N° 095-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	N° 041-2021-GR-CUSCO-PERPM-DE	N° 028-2022-GR-CUSCO-PM-DE	N° 065-2022-GR-CUSCO-PM-DE	N° 099-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE	N° 100-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE	RDE 040-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE	RDE 045-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE	RDE 077-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE	RDE 091-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE
PRESUPUESTO	11,727,291.14	17,558,900.37	21,618,940.19	21,618,940.19	21,618,940.19	21,618,940.19	21,618,940.19	21,618,940.19	23,058,286.48	23,058,286.48	24,815,079.13
PLAZO (D.C.)	630			49	211	132		118		141	
COMENTARIOS		Expediente de Modificación Adicionales	Costos de regimen construccion civil	Ampliacion de plazo 01, conclusión 03/05/2022	Ampliacion de plazo 02, conclusión 30/11/2022	Ampliacion de plazo 03, conclusión 11/04/2023	Adicionales partidas nuevas, mayores metrados y deductivos	ampliacion de plazo N° 04	Por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos	ampliacion de plazo N° 05	Por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos

El presente expediente, fue elaborado, bajo los alcances de la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS" (ítem 8.17.1 y 8.18.3) y la Directiva N° 009-2020-GR-CUSCO-PERPM/DE "Directiva para la ejecución y control del componente gestión y producción en sistemas de riego (GPSR), por ejecución presupuestaria directa del PER PLAN MERISS (artículos 22.2 y 22.3).

El componente GSPR del proyecto Andahuaylillas tiene un presupuesto actual de S/ 682,400.00, con un avance físico de S/ 130,672.24 (19.15%) y una ejecución financiera de S/ 298,737.43 (43.78%) con respecto al costo total del componente al 31 de octubre del 2023.

Las causales, expuestas por el Residente del Componente GPSR en el presente expediente son las siguientes:

Causal I: Atrasos y/o paralizaciones son por causas no atribuibles a la Residencia de Componente GPSR, debidamente justificadas:

El componente GPSR tuvo paralizaciones temporales por, cambio de gestión y cierre fiscal 2022, participación en feria, convulsión social (paro agrario macro regional) y huelga (sucesos políticos ocurridos en el país) que impidieron la ejecución de actividades programadas, causales no atribuibles a la residencia de GPSR, las que sumadas hacen 91 días calendario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 084 – 2023-GR CUSCO / PM/DIH-GIR-ELD

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Fecha: 28 NOV. 2023

Por: *Oquism* *FNIT*

Firma: *[Signature]*

A : Ing. WILLIAM GARCÍA PARRA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

DE : Ing. Eddy López Dávalos
Residente GIR proyecto Andahuaylillas

ASUNTO : INFORME DE PARALIZACIÓN DE COMPONENTE GPSR
FECHA : Cusco, 28 de noviembre de 2023.

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar la paralización del componente GPSR del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS – QUISPICANCHI – CUSCO"** con meta presupuestal 019, la paralización del componente se debe a que en fecha 27 de noviembre de 2023 se cumplió el plazo de ejecución de 570 días cuyo inicio fue el 07 de mayo de 2022, para lo cual se elaboró y presentó el **Expediente Técnico Modificado N° 11 Por Ampliación De Plazo N° 06**. Esta modificación se realizó con el objetivo de que se pueda realizar la continuidad de la Meta 0019 del componente GPSR - GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO - IRRIGACIÓN MANCCOMAYO - ANDAHUAYLILLAS. El periodo de paralización será desde el día 28 de noviembre de 2023 hasta que el Expediente Técnico Modificado N° 11 Por Ampliación De Plazo N° 06 sea aprobado mediante acto resolutivo.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

- Copia de acta de paralización del componente GPSR

[Signature]
Ing. Eddy López Dávalos
RESIDENTE GIR
IRRIGACIÓN ANDAHUAYLILLAS
PLAN MERISS

Atentamente:

Cusco, 28/11/2023

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

DE

Para: Para información
 2. Devolución de documentos
 3. Acción Resolutoria
 4. Propuesta Resolutoria
 5. Actos
 6. Opinión y Recomendación
 7. Su Observación
 8. Resolución y Trámite
 9. Archivar
 10. Otros

[Signature]



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Fecha: 28 NOV. 2023

Hora: 04:30pm N. 7115

Folio: 121 Firma: [Signature]

MEMORÁNDUM N° 576-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL

A : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

DE : ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

ASUNTO : OPINIÓN DE PROCEDENCIA RESPECTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 11 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS – QUISPICANCHI – CUSCO"-COMPONENTE GPSR

REFERENCIA : INFORME N° 066 -2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL-T-SGIR

FECHA : Cusco, 29 de noviembre del 2023.

Por medio del presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia respecto del Expediente Técnico Modificado N° 11 por Ampliación de plazo N° 06 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi – Cusco"-componente GPSR.

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO Y DEL COMPONENTE GPSR

Nombre del Proyecto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

UEI : PLAN MERISS

Ubicación

Región : CUSCO

Provincia : QUISPICANCHI

Distrito : ANDAHUAYLILLAS

Estado actual de la ejecución : En ejecución

Responsables de ejecución del Componente GPSR:

Residente GPSR : Ing. Eddy López Dávalos

Inspector GPSR : Ing. Gely Amparito Zegarra Cruz

Director Ejecutivo : Ing. Lucho Salcedo Cáceres

Director Sup., Liq., y Transf. : Ing. Oscar Milla Noblega

Presupuesto del Componente GPSR : S/ 682,400.0

Ejecución física componente GPSR : S/ 130,672.24 (19.15%) al 31 de oct. de 2023 del costo total

Ejecución financiera comp. GPSR : S/ 298,737.47(43.78%) al 31 de oct. de 2023 del costo total

Plazo de Ejecución Inicial GPSR : 570 días calendarios (19 meses)

Cusco, 28/11/23

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Pase a: DE

Para:

<input checked="" type="checkbox"/> 1. Para su atención	<input type="checkbox"/> 6. Opinión y Recomendación
<input type="checkbox"/> 2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/> 7. Su Conocimiento
<input type="checkbox"/> 3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/> 8. Revisión y Trámite
<input type="checkbox"/> 4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/> 9. Archivar
<input type="checkbox"/> 5. Informar	<input type="checkbox"/> 10. Otros

Observaciones:

ING. WILLIAM GARCÍA PARRA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

4.4. La DIRECTIVA N°009-2020-GR CUSCO-PERPM/DE "Directiva para la ejecución y control del componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (G.P.S.R) por ejecución presupuestaria directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 22° dispone lo siguiente:

« (...)

ARTICULO 22°: MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA.

(...)

Entiéndase por Modificación del componente de GPSR, toda aquella variación de metas, **plazos** y costos en relación a los propuestos en el expediente técnico dentro de la fase de inversión.

22.2 Las modificaciones de metas, **plazos** y costos deberán cumplir necesariamente con los procedimientos indicados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (...).

22.3 Para que proceda las modificaciones en fase de inversión, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de G.P.S.R., deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten y que afecte el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.

El residente de G.P.S.R., debe formular el Expediente de Modificaciones en etapa de ejecución física debidamente sustentado que debe contar con el siguiente contenido mínimo (...).

4.5. La DIRECTIVA N°005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", que en su numeral 8.17 y 8.18 dispone lo siguiente:

« (...)

8.17: AMPLIACIONES DE PLAZO

8.17.1 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna(s) de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

(...)

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de obra, debidamente justificadas

(...)>>

8.18: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

« (...)

8.18.3 El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo al inspector de obra, y este una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH. (...)

5. ANÁLISIS

5.1 De la revisión del Expediente Técnico Modificado N° 11 por Ampliación de plazo N° 06 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuayllillas – Quispicanchi – Cusco"-componente GPSR, se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, copias de cuaderno de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo.

5.2 Como se indica en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS.

<<(...)



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

5.3.2 CAUSAL N° 02 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADA.

Según refiere la residencia del componente GPSR, esta causal se sustenta por la paralización ocurrida por presencia de nevada y lluvias.

Al respecto; por un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso del mismo, se infiere que esta situación "de fuerza mayor" impidió que las actividades del componente de GPSR se desarrollen de manera normal, para sustentar tal hecho la residencia de GPSR adjunta como evidencia, imágenes del hecho acontecido en el folio 08 del presente expediente.

CRONOLOGÍA DE OBRA	DEL	AL	DÍAS DE PARALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
8va paralización	08/05/2023	08/05/2023	1	Folio 08 del presente expediente se presenta evidencia fotográfica
Total			1	

En resumen, el total de día solicitados es de 92 días calendario:

N°	CAUSAL	N° DIAS calendario
1	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas	91
2	Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada	1
TOTAL		92

6. CONCLUSIONES

- 6.1 Es preciso manifestar que la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, efectúa una revisión de forma y contenidos, correspondiendo la revisión de la parte técnica y sustentos al inspector del componente de GPSR.
- 6.2 La residencia del componente GPSR está solicitando una ampliación de plazo por 92 días calendario adicionales, para ejecutar las actividades concernientes al mencionado componente, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi – Cusco", ello con base a lo normado en la DIRECTIVA N°005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", los cuales se contabilizan a partir del 28 de noviembre de 2023, teniendo como nueva fecha de conclusión el 27 de febrero de 2024, haciendo un total de 662 días calendario de ejecución del componente GPSR.
- 6.3 Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración la CONFORMIDAD TÉCNICA Y OPINION PROCEDENTE del Inspector del componente de GPSR, esta Dirección revisados los contenidos concluye que; Expediente Técnico Modificado N° 11 por Ampliación de plazo N° 06 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi – Cusco"-componente GPSR es PROCEDENTE para que continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación.

